

ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN ÁMATE, ASOCIACIÓN DE CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO.

En Santa Cruz de Tenerife, 28 de Noviembre de 2017.

R E U N I D O S

De una parte, D^a Carmen Bonfante Vargas, con D.N.I. 51.599.520D, en calidad de Presidenta de la Asociación Ámate, Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife, con C.I.F. G-38855151, y con domicilio en Avenida Príncipes de España, Grupo de 148 viviendas, bloque C, local 8, Santa Cruz de Tenerife.

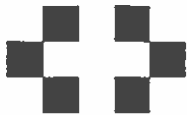
De otra parte, D. Jesús Domingo Delgado Santana en calidad de Director Gerente y domicilio social Carretera General del Rosario, 145, Santa Cruz, actuando en nombre y representación del Hospital.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse y formalizar el presente convenio y

M A N I F I E S T A

PRIMERO. - Que la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado reconoce en su exposición de motivos que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social, lo que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

SEGUNDO. - La misma Ley, en su art. 12 sobre colaboración con las organizaciones públicas sin ánimo de lucro, establece que la colaboración de



los/as voluntarios/as, en la Administración General del Estado y en las Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, que no tengan ánimo de lucro, se ajusta a lo dispuesto en este texto legal y se prestará a través de convenios o acuerdos de colaboración.

TERCERO. - Que la ASOCIACIÓN ÁMATE es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro.

CUARTO. - Que constituye el fin principal de esta Asociación ofrecer apoyo a las personas operada de cáncer de mama y a sus familiares.

QUINTO. - Que la enfermedad de cáncer requiere de constantes cuidados de larga duración en muchos casos. El impacto psicológico que supone esta situación para la familia y el deterioro físico del paciente pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar.

SEXTO. - Que el Hospital, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social reconoce el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y siguiendo este amplio sentido de colaboración, las entidades comparecientes han decidido cooperar en las actividades que actualmente desarrollan, reconociéndose la representación que



ostentan y acordando formalizar el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo regula:

La actuación de las voluntarias de ÁMATE en el Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria, conformado por:

- 1- Un/a voluntario/a psicólogo/a de la Asociación ÁMATE, el cual ofrece apoyo psicológico, siempre y cuando la persona lo requiera o solicite y se encargará de la recogida de datos estadísticos.
- 2- Una voluntaria que ha superado la enfermedad, brinda su apoyo para fortalecer a los pacientes, hace entrega de la almohada del corazón e informar de los recursos de los que puede disponer desde la asociación.

Las principales funciones que desarrollan los/as voluntarios/as de ÁMATE para la consecución de los objetivos son:

- a. Visita a las personas intervenidas o que van a ser operadas de cáncer de mama, por parte de los/as voluntarios/as.
- b. Informar sobre los servicios de los que disponen la asociación y de los cuales pueden beneficiarse todas las personas que pasan por la enfermedad y sus familiares.
- c. Recogida de información estadística, para la creación de una base de datos de visitas hospitalarias.
- d. Entrega de la "Almohada del Corazón" y explicación de los beneficios de su utilización. Estos beneficios son:
 - Impide que el brazo roce la cicatriz producida por la intervención quirúrgica y, a su vez, evita que recaiga todo el peso del brazo sobre la cicatriz.



- Sirve de ayuda ergonómica para la correcta postura de la persona, sobretodo del hombro.
- Si la persona debe desplazarse en algún medio de transporte, la almohada colocada debajo del brazo protege la zona afectada.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La ASOCIACIÓN, se compromete a:

- ✓ Aportar el personal voluntario necesario y específicamente formado para la correcta atención de los/as pacientes.
- ✓ Nombrar un/a coordinador/a de voluntariado encargado/a de la actuación de sus miembros y que servirá de interlocutor/a ante el/la representante asignado/a por el hospital.
- ✓ Seleccionar y formar a los/as voluntarios/as que participen en el desarrollo de la actividad.
- ✓ Aportar las batas y la identificación de los/as voluntarios/as.
- ✓ Proveer de los seguros de accidentes y responsabilidad civil de los/as voluntarios/as.

El Hospital se compromete a:



- ✓ Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos del hospital para que el máximo de pacientes oncológicos de mama pueda tener acceso a los servicios del voluntariado, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.
- ✓ Facilitar los criterios médicos necesarios para la valoración de la conveniencia de la realización de las mencionadas actividades.
- ✓ Favorecer un espacio de almacenamiento del material necesario (almohadas del corazón, fichas de protección de datos, batas, acreditaciones, cartelería, etc.) para poder desarrollar la acción voluntaria.

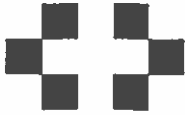
TERCERA. - PERSONAL

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta La ASOCIACIÓN, corresponderán única y exclusivamente a ésta, siendo el Hospital del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

El coordinador/a de voluntariado dependerá orgánicamente de La ASOCIACIÓN, la cual asumirá la selección, nombramiento y gestión del/de la mismo/a.

Las personas intervinientes en el presente convenio, se comprometen a mantener el secreto con relación a los datos personales del paciente que afecten a su intimidad y en particular a dar cumplimiento en lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CUARTA. - HORARIO DE COBERTURA



Las actividades se realizarán en horario de mañana, sin obstaculizar el funcionamiento del personal hospitalario.

QUINTA. - PUBLICIDAD

El Hospital no podrá utilizar el logotipo de ÁMATE con fines publicitarios o de mercado, sin previa consulta y autorización expresa con los responsables de ÁMATE. De la misma manera, ÁMATE tampoco podrá utilizar el logotipo del Hospital.

SEXTA. - EFECTOS Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogándose expresamente por iguales periodos, si así lo acuerdan las partes.

SEPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, tres meses.
- d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.

OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS.



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LO 15/ 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo dispuesto en la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

NOVENA. - JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

HOSPITAL UNIVERSITARIO
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

ASOCIACIÓN ÁMATE

D. Jesús Domingo Dagaño Santana

Dña. Carmen Bonfante Vargas



